



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

ACUERDO No. CSBTA16-458
Miércoles, 20 de abril de 2016

“Por medio del cual se establece la reanudación del reparto y la nivelación de los Juzgados Administrativos de Bogotá – Secciones Segunda y Tercera y se dictan otras disposiciones”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el parágrafo del artículo 4 y el artículo 13 del Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de Noviembre de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se crearon un total de veinte (20) Juzgado Administrativo en Bogotá, específicamente para las Secciones Segunda y Tercera, como pasa a detallarse:

“ARTÍCULO 92.- Creación de Juzgados Administrativos. Crear en los siguientes Distritos Judiciales Administrativos, los despachos que se enuncian a continuación:

6. Doce (12) Juzgados Administrativos en la Sección Segunda de Bogotá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.

7. Ocho (8) Juzgados Administrativos en la Sección Tercera de Bogotá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador”.

Que adicionalmente, mediante Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de Noviembre de 2015, la misma Sala Superior se regulo la “...transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados...” estableciendo en su artículo 4:

“ARTÍCULO 4°.- Distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y no existen despachos de descongestión. Cuando se crean despachos permanentes, y no existen en el Distrito, Circuito o Municipio despachos de descongestión de la misma categoría o especialidad, se suspenderá el reparto de los despachos permanentes antiguos, hasta que se equilibren las cargas de trabajo con los nuevos despachos creados.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

PARÁGRAFO: Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del ingreso efectivo de los nuevos despachos judiciales creados, sea igual al promedio de ingreso efectivo total que tenían los despachos judiciales al treinta (30) de septiembre de 2015.

Le corresponde a las respectivas Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura ordenar la **reanudación del reparto**, previa verificación de la equivalencia de cargas de trabajo, de lo cual hará seguimiento a esta medida y le informará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico".
(Negrilla fuera de texto)

Que adicionalmente se faculto en dicha normativa, artículo 13, a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales para que: *"atendiendo las políticas anteriores y de manera residual, adopten las decisiones que sean necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de Justicia"*.

Que posteriormente mediante Resolución No. **RESUDAE15-167** del jueves, 03 de diciembre de 2015, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura identifico los despachos con sus respectivos Códigos, como Juzgados 46 a 65 Administrativos de Bogotá – según Sección.

Teniéndose finalmente que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca procedió al nombramiento de los respectivos Jueces Administrativos de esta ciudad, conforme a los Acuerdos Nos. 84 y 93 del 1 y 9 de diciembre de 2015.

Que por tanto esta Sala Seccional con fecha 10 de diciembre de 2015 emitió el Acuerdo **CSBTA15-442** *"Por medio del cual se distribuyen los procesos escriturales a cargo de los extintos Juzgados Administrativos de Descongestión a sus homólogos permanentes creados por el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015 en el Circuito Judicial de Bogotá"* teniéndose que:

"Artículo Segundo: Que el Juzgado 45 Administrativo de Bogotá permanente asume el conocimiento de los procesos que conocía el extinto Juzgado 714 Administrativo de Descongestión de la Sección Primera y cien (100) procesos de Sección Tercera en estricto orden del más reciente al más antiguo, con su actual código como, perteneciente a la Sección Primera.

Parágrafo: Los restantes procesos de la Sección Tercera que tenía a su cargo el extinto Juzgado 714 Administrativo de Descongestión se distribuirán equitativamente, por número y etapa procesal, entre los nuevos Juzgados 58, 63, 64 y 65 Administrativos de Bogotá a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá.

Artículo Tercero: Que el Juzgado 62 Administrativo de Bogotá además de asumir los procesos a cargo del extinto Juzgado 713 Administrativo de Descongestión, deberá realizar la devolución de los procesos Tributarios de la Sección Cuarta, a nivel País a sus despachos de origen, conforme a lo normado por el artículo 2 del Acuerdo PSAA15-10414 de 2015.

Artículo Cuarto: Los procesos entregados por los extintos Juzgados 704 y 711 Administrativos de





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

Descongestión, deberán ser distribuidos equitativamente, por número y etapa procesal, entre los nuevos Juzgados 46 al 57 Administrativos de Bogotá a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá.

Artículo Quinto: Los procesos entregados por el extinto Juzgado 721 Administrativo de Descongestión, deberán ser distribuidos equitativamente, por número y etapa procesal, entre los nuevos Juzgados 58, 63, 64 y 65 Administrativos de Bogotá a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá.

Artículo Sexto: Los Juzgados 45 al 65 Administrativos de Bogotá deberán realizar las gestiones requeridas para obtener las respectivas cuentas judiciales de gastos y depósitos.

Artículo Séptimo: Crear, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, los respectivos usuarios en el sistema de gestión judicial – justicia SIGLO XXI para cada uno de los nuevos Juzgados Administrativos de Bogotá y realizar los respectivos cambios de ponente para cada uno de los procesos sujetos de distribución del presente Acuerdo

Artículo Octavo: Informe sobre la presente distribución de procesos deberá ser remitido ante esta Sala Administrativa Seccional por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, incluyendo copia de las actas de recibo de los expedientes debidamente suscritas, una vez culminada la entrega de los mismos, a más tardar el próximo dieciocho (18) de diciembre de 2015”.

Que en tal sentido dando cumplimiento al artículo 8 del Acuerdo en cita, la Dra. MARIA RAQUEL CORREALES PARADA, Jefe de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de esta ciudad, informo con fecha 10 de diciembre de 2015, la redistribución de un total de **984** procesos de Sección Segunda y **464** procesos en Sección Tercera.

Que posteriormente los despachos administrativos de esta ciudad gozaron de la vacancia judicial, sin lograr la distribución total de los procesos dejados por los despachos de descongestión, misma de la cual dependía la variación de códigos en el Sistema de Gestión Judicial –Justicia Siglo XXI-, reanudándose año y debiéndose dar prioridad a tal labor por tanto, al retomar labores el 12 de enero de 2016, se dispuso fuera de culminar la tarea mencionada, la habilitación del Sistema de Reparto, cuentas judiciales y demás herramientas para la cabal operación, misma que no se dio sino hasta el **18 de enero de 2016** respecto de acciones constitucionales y el **19** siguiente sobre procesos ordinarios dándose la suspensión del reparto a lugar que ordena el Acuerdo PSAA14-10414 del 30 de noviembre de 2015, conforme a lo informado por la Coordinadora de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de esta ciudad.

Que en tal sentido y conforme al parágrafo del artículo 4 del Acuerdo antes mencionado de transición, esta Sala Seccional debe realizar la labor encomendada por la Sala Superior, analizando las estadísticas reportadas por los Juzgados Administrativos de Bogotá a 30 de septiembre de 2015 a fin de establecer, por Sección, **el promedio de**





Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
 Presidencia

ingreso efectivo total que tenían los Despachos Judiciales, cifras que se reputan así:

SECCION	JUZGADO	Nombre del Titular	Ingreso Efectivo Oral
Segunda	7	ALBA LUCIA BECERRA AVELLA	571
	8	MERY CECILIA MORENO AMAYA	567
	9	JAZMIN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON	493
	10	MARIA EUGENIA SANCHEZ RUIZ	470
	11	Giovanni Humberto Legro Machado	532
	12	ALICIA AREVALO BOHORQUEZ	384
	13	YANIRA PERDOMO OSUNA	513
	14	ELSA MIREYA REYES CASTELLANOS	481
	15	MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO	470
	16	JAIME HENRY RAMIREZ MORENO	468
	17	CARMEN LILIANA ACOSTA CARDOZO	540
	18	GLORIA MERCEDES JARAMILLO VASQUEZ	435
	19	LINA MARIA VERGARA GARCIA	453
	20	JANNETH PEDRAZA GARCIA	473
	21	ROSSE MAIRE MESA CEPEDA	555
	22	LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO	499
	23	JHON ALVARO VELASCO ACOSTA	367
	24	EDDY JULIANA MANTILLA DURAN	593
	25	ANTONIO JOSE REYES MEDINA	578
	26	JORGE LUIS LUBO SPROCKEL	703
	27	JOSE ELVER MUÑOZ BARRERA	635
	28	GISELA LAITON ARDILA	598
	29	LUZ MARINA LESMES PIÑEROS	639
30	OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO	584	
Total Segunda	12601		
Promedio	525		
	31	LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO	636
	32	JOSE LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO	591
	33	DIANA LUCIA PUENTES TOBON	646
	34	OLGA CECILIA HENAO MARIN	689
	35	GUSTAVO ENRIQUE LANZA RODRIGUEZ	637
	36	ANDREA CAROLINA ROJAS SUTA	632
	37	OMAR EDGAR BORJA SOTO	537

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3º Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
 csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5700 - 1

No. GP 059 - 1



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

	38	VICTOR DAVID LEMUS CHOIS	604
Total Tercera	4972		
Promedio	622		

Que no obstante lo anterior, ha de tomarse en cuenta la carga de procesos con que iniciaron labores los nuevos Juzgados Administrativos de las Secciones Segunda y Tercera de esta ciudad, esto es según el Sistema SIERJU Bi así como el informe de Repartos realizados a los mismos con corte a 15 de Abril de 2016:

SECCION	JUZGADO	Total Escritural	Total Oral	Carga Inicial	Reparto 2016 a 15-4-16	TOTAL
Segunda	46	43	152	195	272	467
	47	13	94	107	283	390
	48	43	92	135	266	401
	49	1	120	121	264	385
	50	5	136	141	272	413
	51	18	261	279	275	554
	52	27	135	162	269	431
	53	20	175	195	273	468
	54	13	76	89	269	358
	55	6	149	155	265	420
	56	74	285	359	266	625
	57	37	199	236	265	501
Totales				2174	3239	5413
Tercera	58	37	47	84	158	242
	59	46	308	354	157	511
	60	177	0	177	155	332
	61	57	301	358	159	517
	62	124	0	124	158	282
	63	42	47	89	151	240
	64	65	47	112	156	268
	65	132	94	226	157	383
	Totales				1524	1251

De otro lado y como se observa del cuadro anexo, no todas las agencias judiciales ingresan en idénticas condiciones, debido a múltiples variables subjetivas que escapan al querer de esta Sala, por tanto, analizada la especialidad en conjunto y a pesar de que





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

esta Seccional ha cumplido cabalmente con las reglas de reparto que la Sala Superior ha establecido en cada etapa de transición a la oralidad, se han advertido abiertas diferencias entre los Despachos Permanentes de las Secciones señaladas, situación que residualmente a las medidas adoptadas de conformidad a los recientemente emitidos Acuerdos PSAA15-10402 y 10414 de 2015, debe atenderse adoptando las decisiones necesarias a fin de garantizar la eficacia y eficiencia del esencial servicio de Administración de Justicia, conforme reza el artículo 13 del Acuerdo mencionado.

En tal sentido se procedió al análisis de las cargas actuales de procesos en trámite en los Juzgados Permanentes antiguos que integraban las Secciones Segunda y Tercera, e igualmente se promediaron los niveles de egresos de dichas agencias judiciales con el propósito de encontrar una fórmula aproximada a fin de hacer un equilibrio razonado de cargas, tomando como cifra de nivelación la ya anotada por Sección de **525** y **622** procesos.

Se tiene entonces que los Juzgados Administrativos cuya carga es superior a la cifra de nivelación son:

Sección Segunda: 10, 12, 13, 14, 17, 19, 24, 25, 26, 27, 28 y 29

Sección Tercera: 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 38

Ahora bien, analizados los egresos año 2015 de las Secciones mencionadas, en cuanto a despachos permanentes antiguos, se advirtió un promedio de **570** procesos en Sección Segunda y **424** procesos en Sección Tercera.

Concluyéndose que por tener egresos iguales o superiores al promedio mencionado pero una carga superior a la cifra de nivelación por Sección, se hacen merecedores a un apoyo específico los Juzgados:

Sección Segunda: 13, 14, 17, 19, 26, 27, 28 y 29

Sección Tercera: 31, 33, 34 y 38

Labor que como se ha afirmado por esta Sala en ocasiones anteriores deberá ser supervisada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá a través de la Dra. **MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**, Coordinadora actual, por tanto de conformidad con lo expuesto, esta Sala Seccional en Sesión Ordinaria de la fecha,





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

ACUERDA

Artículo Primero: Ordenar la reanudación del reparto equitativo de procesos ordinarios en los Juzgados Administrativos de Bogotá – Sección Segunda a excepción de los Juzgados recientemente incorporados que no cuenten con una carga de Quinientos Veinticinco (525) procesos ordinarios, ni en los Juzgados 13, 14, 17, 19, 26, 27, 28 y 29.

Una vez que los nuevos Juzgados Administrativos de Bogotá vayan alcanzado por reparto los 525 procesos mencionados, se incorporaran al reparto equitativo.

Cuando el último de los Juzgados Administrativos recientemente incorporados alcance la cifra de nivelación, se reanudara el reparto uniformemente para todos los Treinta y seis (36) Juzgados Administrativos – Sección Segunda.

Artículo Segundo: Ordenar la reanudación del reparto equitativo de procesos ordinarios en los Juzgados Administrativos de Bogotá – Sección Tercera a excepción de los Juzgados recientemente incorporados que no cuenten con una carga de Seiscientos Veintidós (622) procesos ordinarios, ni en los Juzgados 31, 33, 34 y 38.

Una vez que los nuevos Juzgados Administrativos de Bogotá vayan alcanzado por reparto los 622 procesos mencionados, se incorporaran al reparto equitativo.

Cuando el último de los Juzgados Administrativos recientemente incorporados alcance la cifra de nivelación, se reanudara para todos los Juzgados Administrativos – Sección Tercera el reparto uniformemente.

Artículo Tercero: De la presente nivelación se entienden excluidas las Acciones Constitucionales las cuales se repartirán uno a uno entre la totalidad de Despachos de la especialidad, como normalmente se venía haciendo, incluyendo a los Juzgados creados por el Acuerdo PSAA15-10402 de octubre de 2015.

Artículo Cuarto: Los repartos realizados de conformidad con el presente Acuerdo de Nivelación serán informados a través de la Coordinadora de la Oficina de Apoyo correspondiente a esta Sala Seccional semanalmente a partir de la vigencia del presente acto administrativo.

Artículo Quinto: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y a los Despachos involucrados para lo de su competencia, fijándose en un lugar visible al público.

Artículo Sexto: Publicar este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.



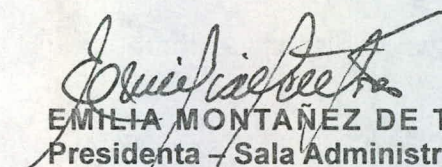


Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

Artículo Séptimo: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril de 2016.


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta - Sala Administrativa
EMT/Mato/Carl

